



ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co"

RESOLUCIÓN No.0074

(Enero 30 de 2017)

Por medio de la cual se adopta para el ITFIP, el modelo Tipo de evaluación del desempeño laboral establecido por la CNSC, para los empleados de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba y los funcionarios de libre Nombramiento y Remoción diferentes al nivel directivo

EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP DEL ESPINAL TOLIMA, en ejercicio de sus facultades legales Estatutarias y en especial las que le confiere el literal g) del Acuerdo 03A de 2014 "ESTATUTO GENERAL " Y, EL ACUERDO 012A DE FECHA Junio de 2015 DEL CONSEJO DIRECTIVO y la LEY 909/2004 y sus Decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 de la ley 909/2004 Ley de Carrera Administrativa establece que " La Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil ente que vigila y administra la carrera Administrativa expidió el Acuerdo 565 de fecha Enero 25 de 2016 por medio del cual se establece el nuevo modelo tipo de evaluación del desempeño laboral de los servidores de carrera administrativa y en periodo de prueba, el que deroga el acuerdo 137 de 2010 que adoptaba en igual sentido el modelo tipo de valuación el que solo se aplicará para la evaluación

Que el Acuerdo 565 de 2016 establece en su artículo 5º. Que el la LEY 909/2004 que no hayan adoptado un modelo o sistema propio de evaluación; disposición que rige para el ITUFIIP en la medida que no se cuenta con un modelo propio a pesar de todos los proyectos que se han presentado a la CNSC.

Que para la instrumentalización del proceso de evaluación del desempeño en el ITFIP se aplicarán en su totalidad los formatos emitidos por al CNSC y complementarios o anexos al acuerdo 565 de 2016, hasta tanto se cuente con el modelo propio o se dicte otra disposición.

Que se conforme a lo expuesto se considera necesario y procedente la adopción del Acuerdo 565 del 2016 de la CNSC y por ende de los formatos de evaluación que consolida los parámetros, requisitos y directrices del Acuerdo en mención.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL rector del **INSTITUTO TOLIMENSE de FORMACION TECNICA PROFESIONAL "ITFIP",**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR para el ITFIP el Acuerdo No. 565 de fecha Enero 25 de 2016 que estable el Sistema Tipo de Evaluación del desempeño Laboral de los empleados de Carrera Administrativa, de Libre nombramiento y Remoción diferentes al nivel directivo y en Periodo de Prueba, adopción que se realiza en todos sus apartes, directrices, requisitos y a partir del 1º de Febrero de 2017 y hasta tanto se cuente con un modelo propio de evaluación o se dicten otras disposiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Para efecto de la Instrumentalización del proceso de Evaluación se aplicarán y diligenciarán los formatos para el sistema Tipo aprobados por la COMISION NACIONAL del SERVICIO CIVIL, los cuales hacen parte del Acuerdo 565 de Enero de 2016.

ARTICULO TERCERO: La administración e implementación del sistema de evaluación del desempeño laboral que se adopta involucra a todas las instancias de la entidad, vincula de manera activa a la alta dirección y hace participes directos del proceso a todos los funcionarios con personal a cargo materia de evaluación, la oficina Asesora de Planeación, la oficina de Control Interno como ejes del sistema, liderado por el grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la entidad a través de su coordinadora.





ARTICULO CUARTO : La vicerrectoría Administrativa y la Coordinación de Talento Humano liderarán las acciones necesarias para la implementación del Sistema Tipo en la Entidad, para lo cual divulgará el sistema, coordinaran las capacitaciones de los evaluadores y evaluado y supervisará que el proceso se cumpla con los criterios legales y las directrices contenidos en el ordenamiento jurídico.

ARTICULO QUINTO: La oficina asesora de Planeación además de divulgar al interior de la entidad el plan estratégico, el plan de acción de cada vigencia y demás planes institucionales, los cuales servirán como referente para la fijación de los compromisos laborales, deberá proporcionar a la oficina de Control interno los resultados de la ejecución por dependencia según lo programado en la planeación Institucional y los contenidos de los informes de seguimiento, que serán tenidos en cuenta como referentes para la evaluación de la gestión de las dependencias.

ARTICULO SEXTO: La oficina de Control Interno remitirá el informe sobre los resultados de la evaluación de Gestión de las dependencias de la Entidad, la cual se basará en la evaluación cuantitativa y cualitativa del grado de ejecución de los compromisos establecidos y las metas institucionales o por dependencias, calificación que tiene el porcentaje del 10% según el acuerdo 565 de 2016 de la CNSC

ARTICULO SEPTIMO: en materia de Comisión evaluadora y los factores para lograr el nivel sobresaliente se emitirán los actos administrativos que sean pertinentes.

ARTICULO OCTAVO : La presente decisión surte efectos legales a partir del 1º de Febrero de 2017 y hasta tanto se tenga en el ITFIP el modelo propio de evaluación o se dicte otra disposición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Espinal Tolima a los Treinta (30) días del mes de Enero de 2017

AQUILLO MEDINA ARTEAGA
RECTOR

VoBo. Jurídica

Proyectó TH